

ANEXO II: DE LA CARRERA DE LA APUESTA LOTOTURF

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA S.F.C.C.E. DEL 28-04-2010 EN RELACION CON LAS NORMAS DE DECLARACION DE PARTICIPANTES EN CARRERAS DE LA LOTO TURF QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU ADOPCIÓN.

Con carácter temporal exclusivo para las carreras que sean soporte de la apuesta LOTO TURF, se procederá de la siguiente forma:

I.- A la publicación de los pesos de cada jornada de carreras, los Comisarios de Carreras seleccionaran dos carreras posibles de esa jornada que puedan ser soporte de la apuesta LOTO TURF, una que coincidirá normal y preferentemente con la primera manga del Hándicap Dividido y la otra de entre el resto de las carreras programadas en las jornadas en que se realice esa apuesta.

En las semanas en las que haya una única jornada soporte de la apuesta LOTO TURF, la carrera designada como soporte de dicha apuesta seguirá, hasta su conformación definitiva, preferentemente con DOCE (12) participantes, una planificación distinta del resto de las carreras de esa jornada, siendo necesario que el domingo anterior, hasta las 14'00 horas, se realice la declaración de participantes para la carrera, conforme a lo que prescribe el vigente Código de Carreras y en particular sus artículos 92, 93 y 94.

En las semanas en las que haya dos o más jornadas soporte de la apuesta LOTO TURF, en un mismo hipódromo o en hipódromos diferentes, la Sociedad Organizadora decidirá qué carrera soporta la apuesta LOTO TURF a la vista de la declaración de participantes provisionales.

Cuando a la vista de la declaración de participantes en la carrera designada como LOTO TURF no se alcanzase el número determinado de DIEZ (10) caballos pero sí hubiese un número de SIETE (7), OCHO (8) o NUEVE (9) caballos, la Sociedad Organizadora tendrá la facultad de abrir un plazo de reenganches de 30 minutos antes de proceder a abrir un nuevo plazo de matrícula.

Los Comisarios de Carreras, cumpliendo lo anterior y tras la aplicación de los apartados II) o III) que figuran a continuación, publicarán los participantes definitivos integrantes de la carrera soporte de la apuesta LOTO TURF, que deberán ser un número no inferior a DIEZ (10) ni superior a DOCE (12).

Ningún caballo declarado participante en esta carrera podrá tomar parte en ninguna otra que se corra entre la fecha de declaración de participantes de la LOTO TURF y su disputa.

Igualmente no podrá ser declarado participante en la carrera soporte de la LOTO TURF ningún caballo que anteriormente hubiera sido declarado participante en otra carrera que se corra entre la fecha de declaración de participantes de la carrera LOTO TURF y su disputa.

II.- El ajuste del número de participantes en CARRERAS DE CONDICIÓN, A PESOS POR EDAD O HÁNDICAPS DE UNA MANGA a un campo de, preferentemente, DOCE participantes se obtendrá mediante la aplicación del artículo 95 del vigente Código de Carreras.

El plazo entre la publicación de la relación provisional y la definitiva de participantes será

al menos de UNA HORA.

III.- En el caso que en una misma jornada la Sociedad Organizadora correspondiente haya programado dos carreras a pesos por edad con las mismas condiciones y cuantías de premios y se decidiera que una de ellas fuera soporte de la apuesta LOTO TURF según el Apartado I de este documento, el ajuste del número de participantes se realizará en el momento de la declaración de participantes de la carrera soporte de la apuesta LOTO TURF, procediéndose al sorteo de los caballos declarados participantes para escoger a los doce que disputarán la misma, permaneciendo el resto de caballos como participantes PROVISIONALES en la otra carrera hasta la declaración definitiva en la misma fecha y hora señaladas para el resto de carreras de dicha jornada, siendo necesaria la confirmación de la declaración de participantes en dicha fecha.

IV.- El ajuste del número de participantes en un HÁNDICAP DIVIDIDO a un campo, preferentemente, de DOCE participantes se obtendrá según:

- a) Los handicappers habrán de publicar los pesos, fijando la escala efectiva a la manga de encabezamiento del hándicap dividido, haciendo figurar los pesos que se asignen a todos los caballos inscritos aun cuando sean inferiores a 50 kilos.

La carrera soporte de la apuesta LOTO TURF será la que compongan los DOCE (12) caballos que encabecen o finalicen la declaración de participantes, eligiéndose la opción de la que se obtenga un mayor equilibrio en las mangas, evitando siempre que sea posible la presencia de caballos “aplastados” en la escala y procurando, siempre que se cumplan los parámetros anteriores, que la primera manga sea la de menor número de participantes. En caso de que en cualquiera de las opciones posibles aparezcan caballos “aplastados” o no sea posible conformar dos mangas con los participantes declarados, se podrá reducir la composición de la carrera soporte de la LOTO TURF a ONCE (11) o diez (10) caballos. En caso de igualdad prevalecerá el orden en que los handicappers hayan realizado su publicación.

El plazo entre la publicación de la relación provisional y la definitiva de participantes para la manga soporte de la apuesta será al menos de UNA HORA.

- b) Una vez realizado el corte anterior se establecerá la escala de pesos para la o las mangas restantes, de forma que al primer caballo declarado participante que no haya entrado en la carrera configurada para la apuesta LOTO TURF, permanecerá como PROVISIONAL hasta que se declare definitiva en la misma fecha y hora señalada para el resto de las carreras de dicha jornada, pudiéndose adoptar las montas a los nuevos pesos adjudicados. Cuando en la primera manga el participante que encabeza la declaración lleve un peso superior a 62 kilos y el último superior a 56 kilos se procederá a bajar la escala, dejando al último participante de esta manga en el peso de 56 kilos siempre que la aplicación de esta norma no rebaje el peso del caballo que encabece la declaración por debajo de los 62 kilos.

La declaración de participantes formulada para las mangas restantes a la soporte de la apuesta LOTO TURF permanecerá como PROVISIONAL hasta que se declare definitiva en la misma fecha y hora señalada para el resto de las carreras de dicha jornada, pudiéndose adaptar las montas a los nuevos pesos adjudicados.

La retirada de un caballo declarado participante en cualquiera de las mangas, se regulará

según lo indicado en el artículo 96 I del Código de Carreras.

El ajuste de la manga o mangas restantes al número de caballos permitidos se realizará según lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Carreras en la misma fecha y hora de la publicación de la declaración provisional del resto de carreras de la jornada, siendo necesaria la confirmación de la declaración de participantes en dicha fecha.

Todos aquellos inscritos que no hubieran sido declarados participantes en la primera declaración, quedarán retirados y en consecuencia no podrán ser declarados participantes en las restantes mangas.

En el caso que sea imposible conseguir un número de participantes entre DIEZ (10) y DOCE (12) para la carrera soporte de la LOTO TURF una vez finalizado el plazo de dicha declaración, la Sociedad Organizadora podrá optar por asignar otra de las carreras de la jornada como soporte de la apuesta LOTO TURF o dejar la primera parte del HÁNDICAP DIVIDIDO con los declarados participantes, que será el número inferior a DIEZ (10), y abrir un nuevo plazo de inscripción para una carrera en modalidad de HÁNDICAP, con las mismas condiciones que la anterior carrera, en la que quedará matriculado automáticamente todo aquel caballo que en el HÁNDICAP DIVIDIDO anterior se le hubiera asignado un peso inferior a 50 kilos, una vez subida la escala si fuera el caso contemplado en el Apartado IV, punto a), párrafo tercero. Una vez finalizado el plazo de inscripción fehacientemente comunicado tanto a SFCCE como al resto de Sociedades Organizadoras (el plazo debe ser no inferior una hora), los handicappers establecerá la escala de peso a la nueva carrera y se procederá a la declaración de participantes. La Sociedad Organizadora ajustará el campo de participantes a un número no inferior a DIEZ ni superior a DOCE con los criterios descritos en el artículo 95 del Código de Carreras. No obstante, tendrán preferencia de participación los caballos que hubieran sido matriculados automáticamente proviniendo del HÁNDICAP DIVIDIDO inicial.

V.- En aquellas jornadas de la temporada en que la manga del Hándicap Dividido programado no sea la carrera designada soporte de la apuesta LOTO TURF, los handicappers, a las 24 horas de la publicación de los pesos como Hándicap Dividido, publicarán las escalas de pesos para las mangas que correspondan, con el criterio de un Hándicap Condicionado.